



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-30168263-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2019-54221281- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-275-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/6 de la CD-2019-57530459-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **363/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.07 15:13:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.07 15:13:47 -03:00



ACTA-ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de Mayo de 2017, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Textil de la República Argentina (en adelante "AOTRA"), representada en este acto por los señores Jorge RUSSI y Rubén URDICIAIN, en su carácter de miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Obrera Textil, con domicilio en Avenida La Plata 754 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Participa de la presente acta el señor Julio SOSA, en su carácter de Delegado del personal por AOTRA, en la empresa FIBERCORD S.A., y por la otra parte lo hace FIBERCORD S.A., con domicilio legal en 25 de Mayo 555, piso 1º de la Ciudad de Buenos Aires, (en adelante la "EMPRESA" y conjuntamente con AOTRA denominadas las "PARTES"), representada en este acto por el señor Nicolás José SANTOS, en su carácter de Presidente del Directorio, con el patrocinio letrado del Dr. Luis María CASARES (h), abogado, T° 18 F° 41 del CPACF, constituyendo domicilio legal en Talcahuano 638, piso 5º oficina "G" de la Ciudad de Buenos Aires, quienes luego de sucesivas reuniones mantenidas manifiestan.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

(i) Que las PARTES luego de los aumentos no remunerativos otorgados oportunamente por la EMPRESA, continúan manteniendo reuniones permanentes, a efectos de acordar nuevamente lo oportunamente solicitado por la representación sindical, consistente en la percepción, por parte del personal que presta tareas efectivas en FIBERCORD SA, representado por AOTRA, de una suma de dinero que compense en alguna medida los aumentos de precios que existen

CD-2019-37530459-APN-DGDMT#MPYT
1
Página 3 de 49



sobre la canasta básica familiar, hasta tanto se determine entre las **PARTES**, una nueva escala salarial producto de un acuerdo paritario cuya negociación comenzó en el mes de abril de 2017 y que hasta la fecha de esta presentación no ha culminado.

(ii) Que con el objeto de encontrar soluciones y dar respuesta al reclamo sindical expuesto en el considerando anterior, la **EMPRESA** ha propuesto a la representación sindical **AOTRA** efectuar, a la totalidad del personal de rol efectivo de la misma -representado dicha entidad sindical-, el pago de una suma de dinero, la cual, por tratarse de un beneficio provisorio y circunstancial que pretende suavizar los efectos de los aumentos de precios, posea el carácter de “no remunerativo”.

Por lo anteriormente manifestado, las **PARTES** luego de las reuniones mantenidas, en las cuales cada una de ellas ha expresado sus puntos de vista, con entera libertad,

ACUERDAN

PRIMERO. La **EMPRESA** abonará a la totalidad del personal representado por **AOTRA**, la suma bruta total de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos), a partir del mes de mayo de 2017 (inclusive) y en adelante, hasta tanto se resuelvan las negociaciones paritarias que se vienen llevando a cabo en el sector.

SEGUNDO. Las **PARTES** acuerdan que la suma acordada de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos), no tendrá carácter remunerativo, en atención a que se trata de un paliativo ante los aumentos de precios de la canasta básica familiar, por las razones expuestas en los



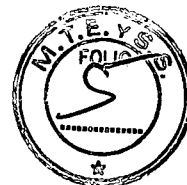
considerandos de la presente Acta-Acuerdo, y toda vez que se encuentra pendiente de acuerdo la negociación salarial del sector.

TERCERO. Las **PARTES** convienen que la suma acordada precedentemente, no será tenida en cuenta a ningún efecto derivado de la relación laboral existente entre la **EMPRESA**, y los trabajadores beneficiarios de la misma, en atención a que no se trata de un pago efectuado por un trabajo realizado, sino que es un beneficio que la **EMPRESA** desea que reciban sus trabajadores, únicamente ante los reclamos efectuados por la representación sindical, por los motivos ya expuestos.

CUARTO. Las **PARTES** acuerdan que continuaran con las reuniones que vienen efectuando en forma habitual, con el objeto de analizar la situación salarial del personal representado por AOTRA, y analizar cuál es el estado de la negociación paritaria que se viene llevando a cabo intentando arribar a una solución que sea definitiva.

QUINTO. PAZ SOCIAL. Las **PARTES** asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción directa que afecten la producción normal de la Planta en la **EMPRESA**. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las **PARTES**, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

SEXTO. Cualquiera de las **PARTES** podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello,



lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES, por imperio de lo normado en el Código Civil y Comercial de la Nación.

p/ la EMPRESA
Nicolas Santos
Presidente
FIBERCORD SA
CUIT 30-69732229-5

Julio SOSA

Delegado de Personal

p/ AOTRA

Jorge R. Russi
Secretario Gremial
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
ASOCIACIÓN OBRERA TEXTIL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 275-21 Acu 363-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.